

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2015-00728-00
Armenia, Quindío., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al respecto de la petición formulada por la señora MARIA ALEJANDRA GARCÍA MORENO, debe indicarse que, las peticiones realizadas dentro del proceso deben ser resueltas con las reglas del procedimiento del mismo, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T – 424 del 26 de septiembre de 1995 M.P Antonio Barrera Carbonell¹ y; sin perjuicio de lo anterior, el despacho frente a la solicitud allí contenida,

Resuelve:

Primero:

Informar a la solicitante que el apoderado judicial del interesado HÉCTOR HERNANDO GARCÍA CAMELO, dentro de la Sucesión Intestada de los cónyuges causantes, MARÍA ORFILIA CAMELO y HERNANDO GARCÍA LAVERDE es el abogado SILVANO SALVADOR PINILLA y la dirección de contacto reportada en la demanda es: carrera 31 N° 29-20 Armenia, Quindío y carrera 5 N° 6-74 Cartago, Valle., teléfono: 7401514, Celular: 310-8468731.

En tal sentido, se entiende resuelta la petición formulada. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación a la peticionaria.²

Segundo: Requerir al apoderado judicial de la parte interesada para que, proceda a pronunciarse frente a la manifestación realizada en el escrito aportado por la señora MARIA ALEJANDRA GARCÍA MORENO.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 079 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ (...) "No obstante, el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido- como también las partes y los intervinientes a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a punto que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio" (C.N Art 29).

² maría.garciam0597@gmail.com

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a13357cd0e9d2f263840fe538e969b67a1b7fd9c433721e961f500b48a376ff**

Documento generado en 28/09/2020 06:46:35 a.m.